

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada Regenta de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y donde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey (Q. D. G.), su Augusta Madre y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias, Infanta Doña María Teresa, Infante D. Alfonso é Infanta Doña María Isabel continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 13 Marzo 1903.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 2.º—Circular.

Según me comunica el Alcalde de Bárboles se ha presentada la viruela en el ganado lanar de la vólera de Oitura, de aquel término municipal, habiéndole señalado terreno para pastar en la huerta de dicha aldea y monte de Pedrola, con el fin de evitar su propagación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes y ganaderos á quienes pueda interesar.

Zaragoza 14 de Marzo de 1903.—El Gobernador, Ramón Planter.

SECCION TERCERA

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Terminado el plazo concedido en circular de 10 de Enero último para remitir listas nominales de mozos del reemplazo de 1903 y de los anteriores sujetos á revisión, con las alegaciones interpuestas en el corriente año ante los Ayuntamientos, sólo han cumplido dicho servicio los Alcaldes de escaso número de localidades, por cuyo motivo la comisión reitera á todos los demás la necesidad de enviar aquellas listas ó relaciones, conforme al modelo publicado en 20 de Enero y dentro del término de cinco días, pasado el cual se exigirán responsabilidades.

Zaragoza 16 de Marzo de 1903.—El Gobernador Presidente, Ramón Planter.—El Secretario de la Comisión, José Vidal.

SECCION CUARTA

Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

D. Manuel Píera, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Caspe:

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente al año 1902 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—«De conformidad á lo dispuesto

en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apercibimiento y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han deservido objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, á saber:

Relación que se cita.

Gregorio Altadil, 0'22 pesetas; José Arbiol Soler, 8'68; José Arpal Poblador, 2'52; Pedro Blasco, 3'90; Esteban Batista Roca, 3'90; Roque Bellí Gros, 9'14; Bienvenido Cardiel Rubio, 30'85; Nicolás Castillo, 8'46; Gregorio García Navarro, 3'69; Eugenio Gil Blasco, 3'76; Policarpo Grañena, 3'66; Ambrosio Gómez Camas, 4'92; Antonio Ibarz Godia, 14'99; Carlota Ochando, 11'74; Vicente Peralta Ejarque, 54'54; Pedro Pérez Borruey, 33'67; Antonio Pérez García, 23'49; Marcelino Poblador Gavín, 7'12; Tomás Puértolas Calved, 6'19; Miguel Ralfas Navarro, 11'66; Antonio Ribo Rovira, 8'93; Josefa Sancho Casas, 6'86; Miguel Vidaller Estruga, 8'69; José Zorrilla, 32'10, y Bonifacio Zurigüel Centol, 5,49.

Caspe 27 de Enero de 1903.—El Recaudador, Manuel Piera.

D. Manuel Piera, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Caspe:

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente al año 1902 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—«De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apercibimiento y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de

la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Relación que se cita.

Mariano Navarro Gavín, 10'56 pesetas; Andrés Burbano Navarro, 14'09; Faustino Carceller, 10'29; Pedro Genzor, 11'37; Ambrosio Gómez Camas, 3'42; Lausín Madrazo, 9'51; Iñigo y Eduardo Mas Ortiz, 8'17; Policarpo Grañena, 5'28; Lamberto Sánchez, 9'47, y Miguel Viñuelas, 19'21.

Caspe 27 de Enero de 1901.—El Recaudador, Manuel Piera.

SECCION QUINTA

AUDIENCIA DE ZARAGOZA

Cédula de notificación.

En los autos de que luego se hará mención, la Sala de lo Civil de esta Audiencia, ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Zaragoza, á 5 de Marzo de 1903; vistos los presentes autos de interdicto de recobrar procedentes del Juzgado de primera instancia de Alcañiz, promovidos por D. Serafin Leal Falcón, D. Miguel Izquierdo Loras y D. Antonio Ferrán Torrens, como marido y representante legal de su esposa D.^a Encarnación Fernández Soro, y D. Antonio Sauras Barberán, como marido de D.^a Agueda Fernández Soro, representados por el Procurador D. Narciso Vallés y dirigidos por el Abogado D. Ricardo Monterde, contra D. Lorenzo Esteban Insa, vecino de Calanda, representado por el Procurador D. Leonardo Camón y defendido por el Letrado D. Francisco Javier Comín; y la Junta particular de la Comunidad de riegos de Calanda, representada por los Estrados del Tribunal en virtud de haberse solicitado y acordado su rebeldía.»

«*Fallamos:* Que debemos declarar y declaramos no haber lugar á las excepciones de falta de acción en la parte actora é incompetencia de jurisdicción en los Tribunales ordinarios para conocer del presente asunto: declaramos asimismo no haber lugar al interdicto de recobrar interpuesto por la parte actora, y en su consecuencia absolvemos á D. Lorenzo Esteban Insa y á la Junta particular de la Comunidad de riegos de Calanda de la demanda contra ellos deducida por D. Serafin Leal, D. Miguel Izquierdo, D. Antonio Ferrán y D. Antonio Sauras, á quienes se condena al pago de las costas de primera instancia. Publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la forma que dispone el art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil por lo que se refiere á la Junta particular de la Comunidad de riegos de Calanda. En lo que esta sentencia esté conforme con la apelada la confirmamos, y en lo que no, la revocamos, sin hacer expresa condenación de costas de esta segunda instancia. Pues así por la presente sentencia, de la que se librará la oportuna certificación al Juzgado con devolución de los autos, lo pronunciamos, manda-

mos y firmamos. — Enrique Monfort. — Manuel Grande y Arbiol. — Manuel P. Gómez. — Ramón María P. Carrasco.»

Y para que pueda tener efecto lo mandado, extendiendo la presente cédula, que firmo en Zaragoza á 6 de Marzo de 1903. — El oficial de Sala, Licenciado Mariano Clayero Balaguer.

SECCION SEXTA

Confeccionados los repartos de consumos, líquidos y alcoholes para el año 1903, quedan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para que puedan reclamar de agravios.

Biota 11 de Marzo de 1903. — El Alcalde, Manuel Vilellas.

El repartimiento de consumos y el de líquidos de este pueblo, formados por las Juntas respectivas para 1903, se hallarán de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde esta fecha, á fin de que puedan ser examinados y reclamar de agravio.

Belmonte 12 de Marzo de 1903. — El Alcalde, Manuel Nájara.

Ignorándose el paradero del mozo José Aparicio Andrés, núm. 82 del reemplazo de 1901, á quien en dicho año fué exceptuado del servicio por haber resultado con defecto físico en el acto del reconocimiento de dicho mozo, según previene el art. 95 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazos; y no habiéndose presentado en el acto de la clasificación y declaración de soldados y revisión de los dos años anteriores, por el presente se le cita para que antes del día 31 del corriente mes se presente personalmente en estas Casas Consistoriales para ser nuevamente reconocido, tal como se previene en los artículos 90 y 100 de la citada ley; pues de lo contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Caspe 13 de Marzo de 1903. — El Alcalde, C. Arcaaya.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza. — Pilar.

D. Francisco Hueso de la Orden, Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta capital:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Fernández, cuyo segundo apellido se ignora, así como su actual paradero, de diecinueve años, natural de Durango, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES* de esta provincia y de la de Vizcaya, comparezca en las Cárceles de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo por el delito de hurto de dinero y ropas á D. Emilio Irazo y Moscoso, vecino de esta capital, en cuya causa se ha decretado el procesamiento y prisión provisional de José Fernández; previniéndole que, si no comparece en el término señalado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares, y muy especialmente á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las Cárceles, del referido José Fernández, á disposición de este Juzgado.

Dado en Zaragoza á 10 de Marzo de 1903. — Francisco Hueso. — Angel Arnau.

Zaragoza. — San Pablo.

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que D. Félix Berges y Berges, natural de Jaca, provincia de Huesca, falleció en esta ciudad de Zaragoza, de la que era vecino, el día 3 de Enero de este año, sin que se tenga noticia de que dejara otorgado testamento, ni descendencia de los dos matrimonios que contrajo.

Que por el Procurador D. Sixto Abad se ha promovido en este Juzgado, expediente en nombre de D.^a Casimira Berges y Berges, mayor de edad, viuda, vecina también de Zaragoza, reclamando para esta señora la herencia de dicho finado, alegando al efecto ser hermana legítima del mismo; por lo que, conforme dispone el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, he acordado anunciarlo así por medio de edictos, según lo verifico, llamando á la vez á cuantas personas se crean con igual ó mejor derecho que la D.^a Casimira, á la herencia del don Félix, para que comparezcan á reclamarla ante este Juzgado dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia; apercibidas de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza á 6 de Marzo de 1903. — Gervasio Cruces. — Ante mí, Manuel Serrano.

Borja.

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de Borja y su partido:

Hago saber: Que para atender al pago de las costas impuestas á Esteban Royo Monreal, en causa sobre lesiones, se sacan á pública subasta, y por el precio de tasación, los inmuebles que á continuación se deslindan, sitos en término municipal de la villa de Calcena:

1.^o Un campo secano, sito en la partida de la Taribuela, de cabida 18 hanegas; que linda al N. con el de Mariano López, al S. con el de Justo Pérez, al M. con el de Vicente Modrego y al P. con Aniceto Royo: justipreciado en 14 pesetas.

2.^o Otro campo secano, sito en la Bujosa, de cabida tres hanegas; que linda por los cuatro puntos cardinales con terrenos comunes: justipreciado en 5 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 7 de Abril próximo, á las once; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación: que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja sucursal de depósitos, el 10 por 100 del justiprecio, y que no se hallan suplidos los títulos de propiedad, que correrán á cargo de los rematantes.

Dado en Borja á 12 de Marzo de 1903.—Francisco H. Salvá.—El Escribano, por Siles, Teodoro Lafuente.

Logroño.

D. Albino del Prado y Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido:

Por la presente cito, llamo y emplazo á Marcial Latorre Sánchez, natural de Tarazona, provincia de Zaragoza, vecino que fué de esta ciudad en la calle del Laurel, núm. 33, casado, jornalero, de treinta y nueve años de edad, hijo de Raimundo y de Teresa, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de Zaragoza, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado con objeto de constituirle en el Correccional para que sufra la pena de un año, ocho meses y un día, á que por la Superioridad ha sido condenado en la causa que se le sigue sobre lesiones á Ramona Marín Alava; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los Agentes de la policía, procedan á la busca del expresado sentenciado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el Correccional de esta ciudad.

Logroño 12 de Marzo de 1903.—Albino del Prado.—El Escribano, Zacarías Brezmes.

JUZGADOS MILITARES

Zaragoza.

D. Fernando Altolaguirre Garrido, Capitán del regimiento Lanceros del Rey, y Juez nombrado para el expediente en averiguación de si se ha hecho digno de la cruz de Beneficencia el Sargento de este Cuerpo Domingo Zardoya:

Hago saber: Que el expresado Sargento, en la tarde del 11 de Diciembre último, salvó de la muerte á una niña que iba á ser atropellada por unas caballerías sueltas, teniendo lugar acto tan meritorio en el Coso, próximo al Teatro Principal; y con arreglo á lo que previene el reglamento de la Orden de Beneficencia, por el presente edicto llamo y cito á cuantas personas presenciaron el aludido suceso y á cuantas quisieren declarar en el expediente de referencia en pró ó en contra del Zardoya, á fin de que el hecho resulte del todo esclarecido.

Dado en Zaragoza á 12 de Marzo de 1903.—El Juez instructor, Fernando Altolaguirre.

PARTE NO OFICIAL

Nuevo Mercado de Zaragoza.

Conforme á lo determinado en la base 2.^a de la emisión de acciones, serie 2.^a, se efectuará el cobro del segundo dividendo pasivo de las mismas, importante el 20 por 100 de su valor nominal, los días 1, 2, 3 y 4 de Abril próximo, de nueve á doce, en

las oficinas de la Sociedad, Cerdan, 1, principal, debiendo presentarse los resguardos para la estampación del correspondiente cajetín.

Zaragoza 15 de Marzo de 1903.—El Director Gerente, Felipe J. Guillén.

La Azucarera de Calatayud.

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca á los Sres. Accionistas á Junta general extraordinaria, que tendrá lugar á la una y media de la tarde del día 25 del corriente, en el domicilio social.

Serán objeto de discusión y acuerdo las bases y proposición presentadas por la Sociedad general Azucarera, en proyecto, cuyos documentos estarán á disposición de los Sres. Accionistas desde el día 13 al 22 del corriente en estas oficinas.

Para poder asistir á la referida Junta deberán los Sres. Accionistas depositar sus acciones, ó en su defecto los resguardos de depósito expedidos por un establecimiento de Crédito, desde el día 11 al 21 del actual, ambos inclusivos, en la caja de esta Sociedad ó en la de su Representante en Zaragoza D. Juan M. Amorós, Plaza de la Constitución, bajos del Hotel de Europa, donde se les facilitará una papeleta autorizando su asistencia con expresión del número de votos que tienen derecho á emitir.

El derecho de asistencia con todos los de él emanados, pueden delegarse en otro socio con voto, por carta dirigida al Sr. Presidente del Consejo de Administración.

Dada la excepcional importancia del asunto objeto de esta convocatoria, el Consejo de Administración, encarece á los Sres. Accionistas la conveniencia de que procuren asistir á dicho acto.

Calatayud 11 de Marzo de 1903.—El Presidente del Consejo de Administración, Vicente Mochales.
—El Secretario, Francisco Lafuente.

Electra Reusense.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de los Estatutos de esta Sociedad, el Consejo de Administración de la misma convoca á los Sres. Accionistas á Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, á las once de la mañana del día 29 del corriente, al objeto de proceder á la aprobación de Balance del último ejercicio y al nombramiento de los Sres. Accionistas que hayan de sustituir en el Consejo á los señores Administradores salientes.

De conformidad al art. 24 de los citados Estatutos, los Sres. Accionistas que deseen asistir á la junta, deberán depositar sus acciones con ocho días de anticipación á la celebración de aquélla, en las oficinas de esta Sociedad ó en la casa comercial de D. Javier García, de Zaragoza, en cuyo acto se les entregará un billete personal de asistencia.

Reus 12 de Marzo de 1903.—El Presidente del Consejo de Administración, Francisco de A. Plá.